



**CONCEJO MUNICIPAL
GACHETA**

ACUERDO No. 14
(28 DIC 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 25, 43, 56, 215 Y 216 DEL ACUERDO 21 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 Y SE CORRIGE EL TITULO DEL ACUERDO 03 DEL 12 DE MARZO DE 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHETA en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario adoptar, actualizar y compilar la normatividad Municipal, en materia impositiva, para establecer un sistema tributario ágil y eficiente.

Que las normas tributarias municipales en cuanto al régimen procedimental se deben armonizar conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 383 de 1997.

Que el artículo 287 de la carta política determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y de la ley; dicha autonomía les confiere ciertos derechos, como gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Que como lo dispone la norma citada, dicha autonomía se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y legales, o sea que no se trata de una autonomía en términos absolutos, pues aquella en ningún momento puede concebirse al margen del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales.

Que se hace necesario modificar los artículos 25, 43, 56, 215 Y 216 del acuerdo 021 del 28 DE DICIEMBRE DE 2004, deben ser modificados, en aras de promover la gestión fiscal en el recaudo de ingresos para el municipio.

Que se hace necesario corregir por error involuntario el título del acuerdo No. 03 del 12 de Marzo de 2005, toda vez que aparece con fecha del 27 de diciembre la promulgación del acuerdo No. 21 del 28 de Diciembre de 2004.

Conforme a lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 25. Plazos para el pago del impuesto predial unificado, quedara se modificará de la siguiente manera:

El impuesto predial unificado deberá ser cancelado en los siguientes plazos:



**CONCEJO MUNICIPAL
GACHETA**

- a. Con el descuento del 15% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto entre el 1 de enero y el último día hábil del mes de febrero del año.
- b. Con el descuento del 10% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto, entre el 1 de marzo y el 31 de marzo del año.
- c. Con descuento del 5% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto, entre el 1 de abril y el 30 de abril del año.

ARTICULO SEGUNDO: modifíquese el párrafo al Artículo 43, el cual quedara, así:

Parágrafo. El libro a que hace referencia el párrafo único del artículo 39 del presente acuerdo, continuara siendo diligenciado por el nuevo propietario.

ARTICULO TERCERO: El Artículo 56. tarifas de impuesto y comercio. Las tarifas de impuesto y comercio se modificaran de la siguiente manera así:

Código	Actividad industrial	Tarifa por mil
	Producción de alimentos; calzado y prendas de vestir; impresión y edición	3
	Producción de derivados de tabaco y toda clase de bebidas envasadas	5
	Explotación de canteras material de arrastre	7
	Demás actividades industriales	6
	Actividad Comercial	
	Venta de materiales para construcción ferretería y artículos eléctricos	7
	Venta de productos agrícolas en bruto; venta de libros, textos escolares; venta de prendas de vestir, calzado, víveres y abarrotes	3
	Venta de combustibles, derivados del petróleo	8
	Venta de cigarrillos licores y cerveza	5
	Venta de madera; expendio de carnes	5
	Venta de drogas y medicamentos.	7
	Venta de repuestos automotores, muebles y electrodomésticos	6
	Demás actividades comerciales	7
	Actividad de servicio	
	Restaurantes, cafeterías, cafés, y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas, hoteles, casa de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento; talleres de reparación eléctrica y mecánica y otros servicios; actividades periodísticas, casas de empeño, contratistas, constructores y urbanizadores.	5



CONCEJO MUNICIPAL
GACHETA

Transporte de pasajeros y de carga	6
Griles, discotecas y tabernas	8
Demás actividades de servicio	6
Presentación de películas en salas de cine	2
Entidades financieras	5
Servicios públicos domiciliarios por empresas distintas al Municipio	10
Establecimiento de educación privada	4
Centros médicos de salud privados	3

ARTICULO CUARTO: El artículo 215 Certificaciones, Constancias, Paz y Salvos, Información en Medio Magnético, denuncias por pérdida de documentos: se modificará así: El equivalente al 25% de un (1) salario mínimo diario legal vigente (SMDLV).

PARAGRAFO: La emisión del duplicado del Carné del SISBEN, y la expedición del duplicado de la ficha familiar será el equivalente al 0.11 de un (1) salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)

ARTICULO QUINTO: El artículo 216. Fotocopias: se modificará así: el equivalente al 0.01 de un (1) salario mínimo diario legal vigente (SMDLV), por cada folio.

ARTICULO SEXTO: El título del Acuerdo No 03 del 12 de Marzo de 2005 quedara así:

ACUERDO No. 03
(Marzo 12 de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 56, 78, 92, 198, 213, 214, 220, 221 Y SE ADICIONA EL LITERAL A) DEL ARTICULO 245

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gacheta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).


HECTOR MIGUEL ALVARADO A.
Presidente


LUIS ALFONSO MARTÍN H.
Secretario

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Gacheta, 28 de diciembre de 2006. -



CONCEJO MUNICIPAL
GACHETA

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Gacheta, HACE CONSTAR: Que el anterior Acuerdo surtió sus debates reglamentarios en las siguientes fechas: Diciembre 22 y Diciembre 28 del año 2006, siendo aprobado por unanimidad en cada uno de ellos y fue presentado por iniciativa del señor Alcalde Municipal.


LUIS ALFONSO MARTÍN H.
Secretario

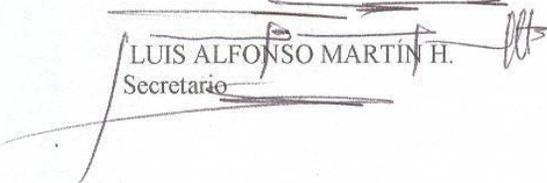
PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Gacheta, 28 de diciembre de 2006.

Vaya el presente Acuerdo al señor Alcalde Municipal del lugar paras su sanción; una vez surtidos los tramites vuelva el original del Acuerdo al Concejo Municipal.

CUMPLASE.


HECTOR MIGUEL ALVARADO A.
Presidente


LUIS ALFONSO MARTÍN H.
Secretario

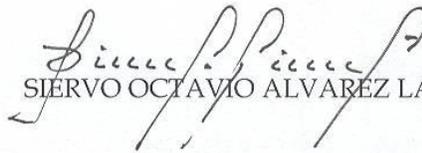


REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ
NIT 89999331-2

SECRETARIA DESPACHO DE LA ALCALDÍA: - Gachetá, diciembre veintiocho (28) del año dos mil seis (2006).- En la fecha se recibe el presente Acuerdo procedente del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho del señor Alcalde para que proceda.

El Secretario ,


SIERVO OCTAVIO ALVAREZ LADINO

ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA

Gachetá, veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de junio de 1994, el Despacho procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo bajo el número 14 y se ordena su publicación.

CUMPLASE

El Alcalde,


LUIS HERNANDO BELTRAN HERRERA

Transparencia y proyección



La J Stereo ^{107.4 F.M.}

La radio del siglo XXI JUNIN

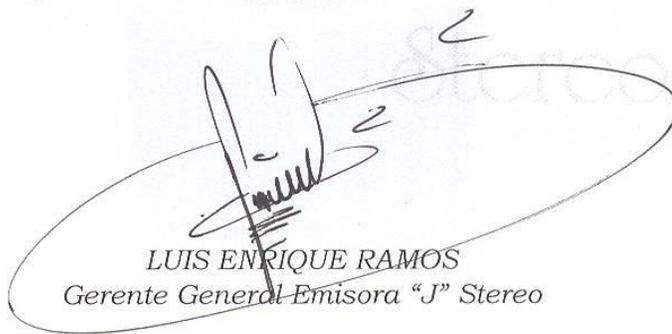
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE JUNIN
ADITJUN • NIT. 832.009.030-

EL GERENTE GENERAL DE LA EMISORA "J" STEREO Y LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE
JUNIN - ADITJUN
NIT. 832009030-0

CERTIFICA

Que por este medio radial se publicó durante varias emisiones a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2006, el contenido del Acuerdo No. 14 de diciembre 28 de 2006, "Por medio del cual se modifica parcialmente los artículos 25, 43, 56, 215 y 216 del Acuerdo 21 del 28 de diciembre de 2004 y se corrige el título del Acuerdo 03 del 12 de marzo de 2005".

Se expide en Junín, a los diez y siete (17) días del mes de enero del año dos mil siete (2007), a petición del interesado.



LUIS ENRIQUE RAMOS
Gerente General Emisora "J" Stereo

Líderes en Sintonía en El Oriente Cundinamarqués

Carrera 4 No. 2 - 05 - Cod.HKG71 • Tel.(091)8533160 - 8533162 - Junin Cundinamarca

PERSONERÍA MUNICIPAL DE GACHETA CUNDINAMARCA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GACHETA, CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 14 de diciembre 28 de 2006, "Por medio del cual se modifica parcialmente los artículos 25, 43, 56, 215 y 216 del Acuerdo 21 del 28 de diciembre de 2004 y se corrige el título del Acuerdo 03 del 12 de marzo de 2005", fue publicado en la cartelera de la Casa de Gobierno del Municipio de Gachetá y en la Emisora la J Stereo de la localidad de Junín, de conformidad con la constancia adjunta.

La presente se expide a petición del interesado, a los diez y nueve (19) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).


JORGE WILSON LINARES DÍAZ
Personero Municipal